



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena
Cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO

47.001.40.53.009.2017.00624.02

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a corregir de oficio el auto dictado el 4 de mayo de 2023 en este proceso **EJECUTIVO** adelantada por **HELIO CRUZ POVEDA** contra **YAIR JAVIER PÉREZ JIMENO**, cuyo conocimiento fue asignado al Juzgado Quinto Civil Municipal en -Oralidad de Santa Marta – Magdalena.

II. CONSIDERACIONES

El proceso **EJECUTIVO** adelantada por **HELIO CRUZ POVEDA** contra **YAIR JAVIER PÉREZ JIMENO**, se encuentra en esta sede para desatar el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto de fecha 27 de enero de 2022, corregido por similar del 10 de marzo de 2022, mediante el cual se denegó la nulidad propuesta por la parte demandada.

No obstante, por un lapsus, en el auto expedido por este despacho el 4 de mayo de 2023, se consignó que el auto apelado es de fecha 21 de noviembre de 2022.

Por tal razón, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, de oficio se procede a enmendar el lapsus en que se incurrió.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. De oficio, corregir el numeral primero de la parte resolutive del auto dictado el 4 de mayo de 2023 al interior de este proceso.

2. En consecuencia, el numeral 1 de dicha providencia quedará así:

Con miras a resolver la apelación interpuesta por la parte demandante contra el auto de fecha 27 de enero de 2022, corregido por similar del 10 de marzo de 2022, mediante el cual se negó la nulidad propuesta al interior del proceso **EJECUTIVO** adelantada por **HELIO CRUZ POVEDA** contra **YAIR JAVIER PÉREZ JIMENO**, y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 324 del Código General del Proceso, se dispone requerir al juzgado de conocimiento, para que, a más tardar, en el término de cinco (5) días, proceda a remitir con destino a este recurso las siguientes piezas procesales:

3. Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el auto de 4 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA